

PROCESO: VERBAL – DIVISORIO
RADICADO No. 2022-00392-00 C-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante GERMÁN MARTÍNEZ, presentó reforma a la demanda, alterando sus partes, pruebas documentales y direcciones de notificación, conforme se precisa en el artículo 93 del C. G. del P., y verificando que se cumplen los presupuestos para la procedencia de la reforma, se admitirá la misma.

Por lo expuesto, **El JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la Reforma de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el numeral cuarto (4) del artículo 93 del C.G.P.

TERCERO: DE CONFORMIDAD con lo establecido en el Art. 108 del C. G. del P. Se ordena emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RICARDO HERRERA CALDERON, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 5.551.527(Q.E.P.D), dentro del presente Proceso DIVISORIO, adelantado por los señores DAHIANA CAROLINA HERRERA LANDINEZ CC No. 52.428.856, JUAN CARLOS HERRERA LANDINEZ CC No. 79.409.730, LUIS EDUARDO HERRERA LANDINEZ CC No. 19.441.393, PATRICIA HERRERA LANDINEZ CC No. 41.714.390, GLORIA CECILIA HERRERA BUITRAGO CC No. 37.747.231, cuyo radicado es 2022-00392-00; ordenándose la publicación en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo, La República, Vanguardia Liberal, en concordancia con lo establecido por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ